

Órgano Local del Poder Popular

Consejo de la Administración Municipal

Bartolomé Masó Márquez

Masó, 29 de junio de 2023

“Año 65 de la Revolución”

NOTA INFORMATIVA

Teniendo en cuenta las regulaciones que establecen el Decreto No. 35 De la comercialización de productos agropecuarios, el Comité de Contratación y Concertación de Precios, del municipio Bartolomé Masó Márquez, en reunión efectuada el **29 de junio de 2023**, acordó lo siguiente:

Establecer, al amparo del **Artículo 5.1** del citado Decreto; **nuevas regulaciones administrativas para la venta, tanto a los productos con precios centralizados como a los productos con precios por acuerdo.**

Las que serán de obligatorio cumplimiento para todos los comercializadores minoristas en el territorio (productores, cooperativas, empresas del sistema de la Agricultura, Azcuba, Comercio Interior, Industria Alimentaria, micro, pequeñas y medianas empresas estatales o privadas, carretilleros, trabajadores no estatales y otros).

El Comité; considerando la intensidad del actual período seco, los elevados costos de la fuerza de trabajo, la falta de insumos básicos y el déficit de combustible físico en el último semestre que han impactado significativamente en las existencias de cultivos, los rendimientos agrícolas, el incremento de los costos de producción y ante la necesidad de estimular la concurrencia al mercado de un mayor número de actores, evitar el desvío de las producciones e incentivar la siembra emergente de cultivos de ciclo corto, se ha decidido incrementar los límites para declarar los precios abusivos de la nomenclatura de productos que se relacionan.

Ratificar que, es facultad, solo del Consejo de la Administración Municipal la autoridad para permitir el traslado de productos agrícolas fuera del territorio, con la excepción de las cifras

asignadas para los envíos y las producciones que contratan las personas naturales y jurídicas habilitadas por el Comité Provincial de Contratación y Concertación de Precios como Comprador - Vendedor Mayorista de productos agropecuarios, la que se hará efectiva a través de su Intendente, previa solicitud del Delegado de la Agricultura en el municipio, mediante las vías y mecanismos habilitados al efecto.

Las violaciones al respecto se considerarán indisciplinas graves y se procederá de inmediato al decomiso de los productos y el análisis de los responsables de las violaciones en el nivel que corresponda, llegando hasta las Comisiones Municipales de Asuntos Agrarios.

Son responsables además de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución 18 del 6 de febrero de 2023 de la Ministra de Finanzas y Precios sobre la aplicación del impuesto sobre las ventas minoristas con un tipo impositivo del diez por ciento (10%) a las personas naturales y jurídicas que comercialicen productos agropecuarios de forma minorista.

Los miembros de la Dirección de Inspección y Supervisión del Gobierno quedan responsabilizados con el control de su cumplimiento y la aplicación del Decreto No. 30/2021 de las contravenciones personales, sanciones, medidas y procedimientos a aplicar por la violación de las normas que rigen la política de precios y tarifas, mediante la imposición de multas de hasta 10 000.00 y la suspensión de la licencia de trabajador no estatal para las personas naturales y la licencia comercial para las personas jurídicas.

La población podrá denunciar estas violaciones a través de los teléfonos habilitados en la Dirección Municipal de Inspección y Supervisión del Gobierno. **(23-565057 y 52141257)**

Las presentes regulaciones entrarán en vigor a partir del **1 de julio de 2023** con su publicación en el Portal del Ciudadano del municipio y demás medios masivos de comunicación.

LÍMITES MÁXIMOS A CONSIDERAR SOBRE LA BASE DE LA OFERTA Y LA DEMANDA, LOS REFLEJADOS POR ENCIMA DE ESTOS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS SERÁN CONSIDERADOS COMO PRECIOS ABUSIVOS O ESPECULATIVOS.

DESCRIPCIÓN		PRECIO MÁXIMO DE Compra y Venta X Libras en pesos
VIANDAS	U/M	Venta

Nuevos precios referenciales en Bartolomé Masó

Categoría: Noticias Última actualización: Lunes, 03 Julio 2023 19:47
Visto: 109

BONIATO	Lb	15.00
YUCA	Lb	10.00
PLÁTANO VIANDA	Lb	15.00
PLÁTANO VIANDA MADURO	Lb	17.00
PLÁTANO BURRO	Lb	10.00
PLÁTANO BURRO MADURO	Lb	8.00
MALANGA	Lb	80.00
XANTHOSOMA		
MALANGA CHOPO	Lb	40.00
ÑAME	Lb	25.00
HORTALIZAS		
CEBOLLA SECA	Lb	80.00
CEBOLLA VERDE	Lb	75.00
CALABAZA	Lb	10.00
BERENJENA	Lb	15.00
CEBOLLINO	Lb	30.00
AJÍ COCINA	Lb	45.00
PIMIENTO	Lb	40.00
PEPINO	Lb	10.00
 GRANOS		
FRIJOL NEGROS	Lb	180.00
FRIJOL COLORADO	Lb	200.00
MAÍZ CONSUMO TIERNO (UNIDAD)	Lb	10.00
FRIJOL CAUPÍ	Lb	100.00
ARROZ	Lb	100.00

Los productos que no están recogidos en este documento, pueden ofertarse con precios por acuerdo o de oferta y demanda, con márgenes comerciales razonables y que no se consideren especulativos, ni abusivos.